

quince días desde esta notificación. San Javier, veintinueve de agosto del año dos mil siete. El Registrador. Fdo.: Santiago Laborda Peñalver.

III

El presentante anteriormente expresado, actuando en la misma representación, recurrió la anterior calificación alegando que el pacto de retroventa inscrito expresa que tendrá una duración de cinco años, por lo que procede su cancelación conforme al párrafo segundo del artículo 82 de la Ley Hipotecaria, procediendo igualmente la de la anotación de embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Hipotecaria, por haberse extinguido el derecho anotado.

IV

El Registrador mantuvo la calificación remitiendo el expediente a este centro directivo, el 19 de octubre de 2007.

V

Este centro Directivo, como para deshacer cierta confusión de fechas en las alegaciones del recurrente, solicitó del Registro fotocopia de la inscripción del derecho.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 79, 82 y 85 de la ley Hipotecaria y 177, 1 de su Reglamento, así como las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de marzo de 2000 y 23 de abril y 12 de diciembre de 2003 y 5 de enero de 2006.

1. El único problema que plantea el presente recurso es el de dilucidar si la inscripción de un pacto de retro que grava una finca puede ser cancelada por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

2. Como ha dicho anteriormente este centro directivo (cfr. la Resolución de 23 de abril de 2003), en principio, los limitados medios de que goza el Registrador en su calificación, le impiden saber si se ha ejercitado el derecho de retro inscrito. Ahora bien, la reforma del artículo 177 del Reglamento Hipotecario, aplicable a los casos como éste, en los que el ejercicio de un derecho tiene un plazo de vigencia pero no se han pactado los requisitos para su cancelación, ha establecido que, transcurridos cinco años desde el vencimiento del derecho, si no consta asiento alguno que indique haberse ejercitado el mismo, modificado el título o formulado reclamación judicial sobre su cumplimiento, se podrán cancelar por caducidad. Por ello, el derecho de retro podrá ser cancelado si han transcurrido cinco años desde que terminó su plazo de ejercicio y no resulta ninguna de las circunstancias expresadas anteriormente, bien como consecuencia del ejercicio del derecho por su titular, bien por sus acreedores en ejercicio de la acción subrogatoria (cfr. artículo 1.111 del Código Civil). En consecuencia, el derecho a retraer la finca se extinguirá por esta causa el 2 de febrero de 2011.

3. Respecto a la anotación de embargo, deberá ser cancelada, por esta causa, si se cancela el derecho sobre el que recae, según establece el artículo 79, 2.º, de la Ley Hipotecaria.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, de conformidad con lo que establecen los anteriores fundamentos.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 17 de marzo de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

5860

ORDEN JUS/855/2008, de 13 de marzo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de las Pardiñas de Montevilla, a favor de doña Asunción de Orbe de Sivatte.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de las Pardiñas de Montevilla, a favor de doña Asunción

de Orbe de Sivatte, por fallecimiento de su padre, don Ignacio de Orbe Tuero.

Madrid, 13 de marzo de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

5861

ORDEN JUS/856/2008, de 13 de marzo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Baztán, a favor de don Arsenio Carlos Martínez de Campos y del Solar Dorrego.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Baztán, a favor de don Arsenio Carlos Martínez de Campos y del Solar Dorrego, por fallecimiento de su padre, don Arsenio Miguel Martínez de Campos y Raybaud.

Madrid, 13 de marzo de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5862

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 16, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 21 de octubre de 1997 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 16, Fondo de Pensiones (F0492) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

La Comisión de Control, con fecha 7 de abril de 2007 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Ahorro 16, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constanding dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE FOMENTO

5863

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2008, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, publicada en el «Boletín Oficial del Estado»,

de 3 de marzo de 2008, ha convocado pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Advertido error en el primer párrafo de la base tercera de la citada resolución, resulta preciso modificar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto, modificar el plazo de presentación de solicitudes que será el comprendido entre los días 1 y 17 de abril de 2008.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5864

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 15 de febrero de 2008, de convocatoria de ayudas a las federaciones deportivas españolas por la asistencia de directivos españoles, pertenecientes a Comités ejecutivos de organismos internacionales, europeos e iberoamericanos, a las reuniones que les convoquen, y para proyectos de actividades fuera del territorio español, dirigidas al fomento de la presencia de los mismos en organismos deportivos internacionales para el año 2008.

Advertido error en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 12 de marzo de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Al final del tercer párrafo de la primera columna de la página 14837, y correspondiente al apartado sexto, «Solicitudes y plazo de presentación», donde dice: «El resto de solicitudes se enviarán una vez finalizado el viaje, siendo el último día de recepción de las correspondientes a la primera convocatoria, el 30 de junio de 2008 y de la segunda, el 30 de diciembre de 2008», debe decir: «El resto de solicitudes se enviarán una vez finalizado el viaje, siendo el último día de recepción de las correspondientes a la primera convocatoria, el 30 de junio de 2008 y de la segunda, el 30 de noviembre de 2008».

Madrid, 13 de marzo de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

5865

ORDEN ECI/857/2008, de 14 de marzo, por la que se convocan ayudas para la participación en el programa de cooperación territorial para alumnos «Rutas científicas», durante el curso 2008-2009.

Por Orden ECI/2919/2006, de 12 de septiembre, se crea el programa de cooperación territorial para alumnos «Rutas científicas» para alumnos de bachillerato y ciclos formativos de grado medio que pretenden recuperar en el alumnado el interés por las ciencias y aumentar el nivel de matriculación de los estudios científicos y técnicos.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

El Programa Nacional de Reformas impulsado desde la Presidencia del Gobierno, en el eje relativo a la formación del capital humano, menciona como uno de los retos, la mejora de la calidad de la educación incidiendo en la mejora de la comprensión lectora, las matemáticas y las ciencias.

Por otro lado, en la reunión de Ministros de Educación en Lisboa se acordó incluir entre los objetivos comunes en materia de educación para el año 2010, «aumentar en un 15% el número de titulados universitarios en Matemáticas, Ciencias e Ingeniería al mismo tiempo que reducir el desequilibrio entre hombres y mujeres en estas áreas».

Durante el desarrollo del programa, la visita a determinados laboratorios, centros de investigación con desarrollo aplicado de los conocimientos científicos, así como un recorrido por museos de ciencias, parques naturales, sendas, laboratorios universitarios, centros de observación, empresas de alimentación, etc., propiciarán el descubrimiento y la ampliación de los campos de trabajo e interés de los alumnos poniendo de relieve el gran alcance, la dedicación e importancia que para la sociedad actual tiene su desarrollo.

Por todo lo anterior, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones y concretamente la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, de bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Convenios suscritos al efecto con las correspondientes comunidades autónomas, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2008-2009, ayudas destinadas a 62 grupos de centros públicos españoles ordinarios, de entre veinte a veinticuatro alumnos con edad inferior a veinte años y dos profesores acompañantes, que cursen materias científicas en Bachillerato o en ciclos formativos de Grado Medio, para participar en el programa «Rutas científicas» durante el curso 2008-2009, de acuerdo con la distribución territorial incluida como anexo I a la presente convocatoria. Las citadas ayudas se librarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2008, por un importe máximo de 585.000 euros.

2. Para la participación en este programa, se concederán dos tipos de ayudas:

2.1 Ayudas para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad de los grupos participantes, cuyo pago se efectuará a través de las correspondientes comunidades autónomas receptoras.

2.2 Ayudas para el desplazamiento y preparación de la actividad. Para participar en el programa, el transporte hasta la residencia cabecera de la ruta científica se hará por cuenta de los interesados. Para contribuir a dichos gastos, los centros seleccionados recibirán una ayuda para cada grupo participante (compuesto por 20 a 24 alumnos y dos profesores acompañantes) en la que se incluirán los gastos de preparación de la actividad y de desplazamiento y que estará determinada de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre la localidad del centro y la de cabecera del itinerario:

Menos de 500 kilómetros: hasta un máximo de 1.655 euros.

Entre 501 y 1.000 kilómetros: hasta un máximo de 2.482 euros.

Entre 1.001 y 1.500 kilómetros: hasta un máximo de 3.034 euros.

Entre 1.501 y 2.000 kilómetros: hasta un máximo de 3.669 euros.

Entre 2.001 y 2.500 kilómetros hasta un máximo de 4.468 euros.

Más de 2.500 kilómetros y en el caso de los grupos participantes de los centros docentes españoles ubicados en las islas Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla: Hasta un máximo de 5.296 euros.

Centros participantes que recorran la ruta de Canarias y centros españoles en el exterior: hasta un máximo de 6.180 euros.

Estas ayudas se librarán a los centros cuyos grupos recorran los itinerarios, a través de las comunidades autónomas, o direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o Consejerías de Educación en el exterior, en su caso.

3. En el caso de centros que en convocatorias anteriores hubieran recibido ayuda para participar en este programa, la justificación correcta de la misma será requisito imprescindible para la concesión de ayuda con cargo a esta convocatoria.

4. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Además, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará los servicios de transporte necesarios para el desarrollo de los itinerarios los días de ruta.

5. Los itinerarios del programa «Rutas científicas» se recorrerán en las fechas comprendidas entre el 22 de septiembre y el 14 de diciembre de 2008.

6. La actividad tendrá una duración de una semana, produciéndose la incorporación de los grupos a la cabecera de itinerario y regreso a sus lugares de origen, de acuerdo con las instrucciones de coordinación de cada Comunidad Autónoma.

Segundo.—El catálogo de rutas científicas para el 2008-2009 será el que se indica en el anexo II a la presente Orden.

Tercero.—En el anexo III figura la distribución de los 62 grupos, tanto por Comunidad Autónoma o provincia de procedencia, como por la ruta científica en la que pueden participar.

Cuarto.—1. El alumnado que desee participar, deberá solicitarlo a través de la dirección de su centro, formando un grupo de entre veinte a veinticuatro alumnos con edad inferior a veinte años al finalizar el plazo de solicitud y dos profesores acompañantes de los que habitualmente les imparten clase de materias científicas, que se responsabilizarán a todos los efectos de la ade-